

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0011717 -SDQS No: 3995152024.

A los 20 días del mes de septiembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0011717 -SDQS No: 3995152024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0010652
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 09/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

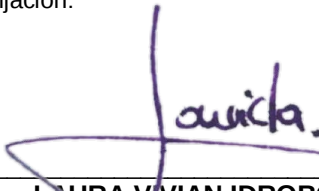
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0010652 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de septiembre del año 2024 a las 11: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 20 de Septiembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0010652

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0011717** -SDQS No: **3995152024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0011717 - SDQS No. 3995152024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *EL ANIMAL PERMANECE SOLO ENTRE 12 Y 14 DIARIAS, SOLO LLORA O LADRA TODO EL DIA, DESDE LAS 5 DE LA MAÑANA QUEDA SOLO, NUNCA SE HA VISTO EL ANIMAL ES DECIR NO LO SACAN A PASEAR, ES SOMETIDO A MALTRATO EMOCIONAL (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 27 de junio de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección corroborada en campo, Calle 167 B No. 16 B – 76, en la casa reportada en la petición, barrio El Toberín de la localidad de Usaquén. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

En este sentido, se informa que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de octubre de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

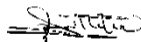


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF



Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS EX-12M9		FECHA DE LA DILIGENCIA: 27 06 2A		HORA INICIAL: 12:10		HORA FINAL: 12:15	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA —		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☒ Narrativo ☐ Oficio ☐ Otro ☐					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve ☒ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No aplica ☐ No especificado ☐							
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA 2018060003675		MOTIVO DE VISITA Verificación Condiciones de Bienestar Animal					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: —		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento: —		Género: ☐ Edad: ☐					
Dirección de la diligencia: Calle 167 B # 16 B 76 Casa 4		Estrato: ☐					
Localidad: Usaquén		Barrio: Tuberín		Teléfono: —			
Relación con el(los) animal(es): —							
NOMBRE DEL PROPIETARIO: —		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento: —		Género: ☐ Edad: ☐					
E-mail: —		Personas que habitan en el predio: —					
Tipo de vivienda: —		Autoriza ingreso al inmueble: —		Tipo y número documento: —			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒ ¿Cuál? No responden al llamado							
¿Se deja comunicación?: Si ☒ No ☐ No aplica ☐		Plazo (días): 3		Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐			
El tenedor reprogrameó: Si ☐ No ☒ No aplica ☐		Fecha/hora: —		Gravedad Media: ☒ Gravedad Alta: ☐ No Aplica: ☐			
Próxima actuación: Reorganizar sin policía ☒ Reorganizar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐							
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐		Estado: —					
Observaciones adicionales: Al llegar al predio se golpea la puerta en repetidas ocasiones pero no se obtiene respuesta. No se educa. Vulturarios de camión del interior.							
//							
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: —		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA No.: —		No. Animales: —			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS No aplica ☒		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
		El(los) animal(les) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. —					
Justificación (a) propuesta (a): Se afirma que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 se cumplió con el artículo 2 de la Ley 804 de 2020, luego podrá solicitarse la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo por ser la autoridad competente, quien así lo declara, no zona de declaración ni estado de abandono del animal. La sede a la que se presenta en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, sala B Tercer Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, en la manera virtual, a través de correo electrónico al correo idpyba@bogota.gov.co, en caso de que durante la devolución, usted debiera generar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad haya destinado para la atención del animal, para lo cual se crea la obligación de empadronar, así como en disponer ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelar en el plazo señalado, el IDPYBA y la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: — Apellido: — Cargo / Puesto: — Entidad: —			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Si ☒ No ☐		Número de Individuos valorados 0		Número de Conceptos favorables 0		Número de Conceptos desfavorables 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo Si ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo 0		Número de Conceptos pendientes 0			
¿Se solicita compromiso de bienestar? Si ☒ No ☐							